

CONCON, 09 ABR 2019

DECRETO REGISTRADO N° 823 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N° 19.424, que creó la Comuna de Concón.
- b) La Ley N° 19.543 del 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- c) La Resolución N°1600 del 2008, modificada por la resolución N°18 del 01/04/2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998.
- e) Artículo 52 de la Ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- f) Informe del D.A.E.M. N°212.
- g) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°234 y 235.
- h) Ord. N°017 que contiene la autorización del Sr. Alcalde.
- i) Certificado N°099/2019.

DECRETO

1. RATIFIQUESE el Contrato de Trabajo celebrado entre D. CARLA ANDREA LEIVA ARMIJO, y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 05 de Marzo de 2019.

CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 05 de Marzo de 2019, comparece por una parte la I. MUNICIPALIDAD DE CONCON R.UT. N° 73.568.600-3, Representada por su Alcalde D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ Chileno, Casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliado en Santa Laura N° 567, en adelante el EMPLEADOR y por otra parte D. CARLA ANDREA LEIVA ARMIJO, Chilena, Soltera, fecha de nacimiento 12 de Junio de 1988, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] en adelante el TRABAJADOR, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como **PSICÓLOGA PRO-RETENCIÓN Y PIE** y ejecutar las funciones inherentes a éste, del o los Establecimientos a que fuere destinado (a) y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de **32 Hrs.** Cronológicas semanales el trabajo en conformidad a lo establecido en el inciso 1° del Art. 22 del Código del Trabajo, y distribuirá:
PIE: Lunes de 08:00 a 13:30 hrs. y de 14:00 a 16:30 hrs.
Pro-retención: Martes y Miércoles de 08:00 a 13:30 hrs. y de 14:00 a 17:30 hrs., Jueves de 08:00 a 14:00 hrs.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como **PSICÓLOGA PRO-RETENCIÓN Y PIE** se realizará en el Establecimiento Educacional "**Liceo Politécnico de Concón**", Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia Municipal, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$656.852.- (Seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos), Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente y de cuyos montos el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado anual de quince días hábiles, luego de cumplido el año de servicio con derecho a remuneración íntegra pactada.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, de acuerdo al Art.4° de la Ley 19.464.

NOVENO: El presente Contrato será a **Plazo Fijo** desde el **05 de Marzo 2019** hasta el **31 de Diciembre de 2019.-**

DECIMO: **CARLA LEIVA ARMIJO**, ya individualizado (a) ingresó en calidad de **PISCÓLOGA PRO-RETENCIÓN Y PIE**, el 05 de Marzo de 2019 al Establecimiento Educativo **Liceo Politécnico de Concón**.

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo Ley 19.464 sobre personal No Docente, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

DECIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

2. **IMPÚTESE** el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.
4. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: [REDACTED]

5. **NOTÉSE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



[Signature]
MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

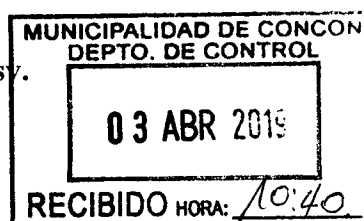


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Registro SIAPER
- Secretario Municipal
- Archivo D.A.E.M. (2)
- Interesado (a)

OSG/MLEG/RID/GGV/asy.



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado